

NÚMERO 3633

Artículo único. Se nombra al señor don Ladislao Sosa. Miembro principal en propiedad de la Junta Central de Caminos, en reemplazo del señor Enrique Linares, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 18 DE 1921
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la ausencia del señor Alejandro Tapia E., Inspector del Censo al servicio de la Dirección General del mismo, se nombra interinamente en su reemplazo al señor Pedro Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se adjudica un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 5 de 1921.

De acuerdo con los avisos respectivos, el día 20 de Marzo último se verificó la licitación para el relleno del área baja al lado Norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Se abrió y dió lectura a la propuesta presentada por la sociedad Navarro y Arosemena, la cual ofreció ejecutar el trabajo a razón de un balboá con setenta y medio centésimos (B. 1.075) por cada yarda cúbica de relleno.

Presentaron propuestas también los señores Joaquín Jiménez y M. A. Garrido, quienes antes de haberse procedido a la lectura las retiraron de su propio acuerdo.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la sociedad antes mencionada se ajusta del todo al pliego de cargos y especificaciones y que el precio por el cual ofrece hacer el relleno es conveniente a los intereses del Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a Navarro y Arosemena, el contrato para el relleno de que se ha hecho mención por la suma ofrecida de un balboá con setenta y medio centésimos (B. 1.075).

Comuníqueseles la presente Resolución a fin de que concurren al Despacho a formalizar el convenio del caso, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, que se fija en la cantidad de cinco mil balboas (B. 5,000.00).

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se adjudica el contrato de dos contratos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Abril 13 de 1921.

Por medio de los anteriores memoriales recibidos, el 1 de los corrientes, manifesté a este Despacho el señor L. H. Carrión, que deseando la señora Marion Hyatt hacer el traspaso de dos contratos a «The Hyatt Panama Man-

ganese Company», sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, inscritos en el Registro de Personas, Sección Mercantil, pero que dada la circunstancia de hallarse ausente de Panamá dicha señora Hyatt, declarada única heredera del señor Jesse Middleton Hyatt, y que habiendo el señor Juez Primero del Circuito de Colón adjudicado a dicha señora los contratos celebrados por la Nación con su hijo Jesse Middleton Hyatt, uno para la construcción de una vía férrea, aprobado por la Ley 27 de 18 de Febrero de 1919 y el otro sobre exploraciones mineras en la Provincia de Colón, y no pudiendo solicitar personalmente al Poder Ejecutivo por motivo de su ausencia el consentimiento y aprobación de los traspasos de que se ha hecho referencia, pide el memorialista señor Carrión al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría su consentimiento y aprobación para verificar dichos traspasos, advirtiéndole de antemano que en todo caso, la escritura en que se haga constar el traspaso será legalmente ratificada por la señora Marion Hyatt.

Esta Secretaría, considerando atendibles las anteriores solicitudes,

RESUELVE:

Autorizar el traspaso de los contratos en referencia a «The Hyatt Panama Manganese Company», con la condición expresa de que se haga constar en la escritura correspondiente, que tal traspaso será ratificado por la señora Marion Hyatt, de cuyo hecho deberá informarse a este Despacho oportunamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Abril 15 de 1921.

RESUELTO:

A partir del día 17 de los corrientes, concédese al señor Ernesto Latorre, Oficial Primero de la Sección Primera de esta Secretaría, el mes de vacaciones, con goce de sueldo, que solicita en escrito de fecha 15 del presente mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Queda encargado de las funciones del señor Latorre, mientras duren sus vacaciones, el señor Rafael Zubietta, Oficial Segundo de dicha Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 18

recorda a una solicitud de varios vecinos del Distrito de Anón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Abril 19 de 1921.

Vista la anterior solicitud, dirigida al señor Presidente de la República por varios vecinos del Distrito de Anón, en la Provincia de Colón, por medio de la cual expresan sus deseos de obtener los servicios profesionales del señor John H. Carrión, para la construcción de los puentes anteriores, con un monto de veinte mil quinientos y treinta y cinco pesos, los cuales en su publicación, pidiendo al gobierno tiempo en auxilio de puentes balboas (B. 5,000) para tal objeto.

Considerando que el señor Carrión, por medio de su solicitud, pide que se le conceda una licencia para que pueda cumplir con sus obligaciones, y que el Poder Ejecutivo lo autoriza,

SE RESUELVE:

Manifiestar a los señores Carrión, el anterior memorial, que el Poder Ejecutivo lo

tomará el mayor interés en el sentido de proporcionarles el referido auxilio de B. 500.00, tan luego como el Despacho de Fomento y Obras Públicas pueda disponer de la partida necesaria votada para tal fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo que suscribo, los señores Joaquín Henríquez, mayor de edad, panameño, comerciante y de este vecindario, en mi carácter de representante legal de la sociedad comercial de esta plaza denominada *Fidanque Henríquez & Co.*, solicito de usted con todo respeto el registro de la marca de fábrica de dicha Compañía, que ha adoptado y usa para amparar y distinguir en el comercio el aguardiente que se vende con el nombre de RON COLON, cuya marca se aplica en los envases respectivos con una etiqueta de tres pulgadas de ancho por cuatro de largo, según el modelo que acompaño, en la cual y en la parte superior corre escrita la palabra RON COLON. En el centro se halla estampado dentro de un cuadro la efige de Cristóbal Colón, y debajo de dicho cuadro la siguiente inscripción:

RON COLON



PRODUCCION NACIONAL

FABRICADO POR

FIDANQUE HENRIQUEZ & Co.

COLON, R. DE P.

Con el presente acompaño también el clisé y el recibo comprobante del pago de veinticinco balboas (B. 25.00) como impuesto de registro de acuerdo con el artículo 606 del Código Fiscal.

PRODUCCION NACIONAL
FABRICADO POR

FIDANQUE HENRIQUEZ & Co.
COLON R de P

Sírvase, pues, acoger esta solicitud, disponiendo el registro que solicito de la marca de fábrica a que me refiero para que todo sea publicado como es de rigor en la GACETA OFICIAL, a mi costa.

Los demás gastos que se causen serán sufragados en esa por el señor don Isidoro Hazera, quien para ello tiene ya instrucciones de su representado en esta ciudad señor don Manuel S. Joly.

Suplico a usted se sirva avisarme recibo y darme cuenta del resultado. También espero que a su debido tiempo se me devuelva el clisé por conducto del señor Hazera.

Colón, Abril 26 de 1921.

Josua J. Henríquez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 20 de Mayo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día de Abril de 1921.

Escritura número 73 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Silvio Menotti constituye hipoteca sobre la parte que le corresponde de una finca ubicada en esta ciudad a favor de Clementina Pérez, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 38 de 19 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Tereso Saen un lote de terreno situado en el Distrito de Poiri.

Certificado número 40 de 18 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la ración comercial de «María Díaz», mercader de Guararé.

Escritura número 143 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Theodoro Blanton vende a L. L. Tolano una casa ubicada en Colón.

Es dura extendida el 14 de Febrero, ante Ernesto Henríquez, Cónsul de Panamá en París, por la cual María Brown de Blanton confiere poder general a su esposo Theodoro Blanton.

Escritura número 378 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Clemente de León L. vende a Eduarda Urrutia

una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

Escritura número 125 de 28 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual George Lemoyne Fitz William redime en una sola, varias fincas situadas en «Viento Puro», Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 72 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sucesión de Aizpuru cancela hipotecas a J. Pío Arango y a Catalina Carbone de Arango.

Oficio número 565 de 6 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Carlos Icaza a favor de Emigdia A. Jiménez.

Escritura número 402 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, para responder a la cancelación de Calisto Castillo.

Escritura número 10 de 23 de Marzo último, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Santiago Guevara un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

Panamá, 9 de Abril de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	49	45	46	52	7	9	52	52	61	43	21	3
California												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeni												
ARRAJÁN		2		2				1		1		
Camarón												
Los Ranchos												
Paja												
CAPRA		7		3			4	4	5	3		
Cermeño												
El Potrero												
La Campana												
CHAME		6		3	1	1	8	6	7	7		
Bejuco		5		4								
Cabuya												
Matahambre												
Nueva Gorgona		2										
La Montaña												
Punta de Chame		5		2			1			1		
CHERO		1		7			2	4	3	3		
Chepillo		5		4								
Corozal												
El Llano		2										
CHREPIGANA (La Palma)		3							1	1		
Garachiné		4		1								
Chepigana		2		1			1					
Jagüé												
La Marea												
Patito												
Río Congo												
Santa Dorotea												
Taimatí												
Tucufí		2		8								
CHIMÁN		1		3			1		1			
Brujas												
Gonzalo Vázquez		2		1			2					
BALBOA (O SAN MIGUEL)		5		3				4	2	2		
Casaya												
Mafafa												
Saboga				1								
LA CHORRERA		2		9			3	6	3	6		
El Arado		2		4				4	4			
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona						1						
PINOYANA (El Real)		1					1	1				
Boca de Cupe												
Cana												
Cituro												
Pinozana												
Yaviza				1								
SAN CARLOS		1	10	4			2	6	3	5		
TABOGA												
La Restinga												
Otoque oriente												
Otoque occidente		1										
La Esenada												
Totales	68	119	52	113	9	10	76	89	95	72	21	3

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

(Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Gregorio Ramos M., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Basilio Zamorano, ciudadano panameño, tum-

bién mayor, casado y vecino del Distrito de San Francisco, solicito de usted para dicho señor la adjudicación en gracia de un globo de terreno baldío como diez hectáreas de extensión aproximadamente, sito en dicho Distrito y comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, terreno montañoso llamado «El Paredón»; por el Sur, la quebrada «La Honda»; por el Este, la loma denominada «Aguito»; y por el Oeste, el cerro «La Lagunas».

Dicho terreno tiene por nombre a la «Gloria», el mismo que conserva el anterior.

El derecho para esta solicitud se funda en el artículo 180 del Código Fiscal y sus concordantes, y acompaño dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Jefe de San Francisco, que comprueban que el mencionado terreno es

adjudicable por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 206 del Código en cita.

Ruego darle acogida a esta solicitud y el curso de la ley.

Santiago, 5 de Diciembre de 1920.

G. Ramos M.

Santiago, Mayo 16 de 1921.

El Gobernador.

José M. Govría.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arrieta.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto.... B/.	23.10
5 bozalones para bestia	5.00
1 cabezada de cuero	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Ruster».....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	20.00
9 prensas para hacer copias	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47x23½ de grueso.....	452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....	400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros	500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....	26.66
1 caballo de color gris (tordo sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....	100.00
1 carretilla de combinación.....	5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 52 J. L. Matt Iron Works».....	15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº 4 Duparquet Huot y Montense Co.».....	15.00
1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works Madde-son, Penn.».....	4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Soncs».....	15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Poschster, New York, U. S. A.».....	15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Whastom», Filadelfia, Penn., U. S. A.....	10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....	1.000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....	100.00
B/ 7.002.46	

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el "Banco Nacional" una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se hace la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tarde del día 15 de Junio de este año se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta al Gobierno de bonos del empréstito de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito en pliego cerrado y sellado, dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, así: «Propuesta para la venta al Gobierno de bonos del Empréstito de la Defensa Nacional». No se recibirá propuesta después de la fecha y hora señaladas.

Se dará preferencia al que ofrezca el precio más bajo, pero en ningún caso se considerará un precio que exceda al del valor de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECSEBIO A. MORALES.

12 vs.—1

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferreteria.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

17.100 pies cuadrados de pinotea de 1x5 machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x5;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4;

900 planchas de hierro acanalado de 2x5;

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2";

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

56 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoval, se encuentra depositado una yegua árabe, sin marca a fuego, ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCUL

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro de hozco-corno, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Cuaña, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—10

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

30 vs.—8

R. Muñoz Jr.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido: de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P S y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encuentra pastando en el lugar del Potrero, hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como viente por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCO BARTOLÍ.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—20

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Rec. No 772